

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES**

Proceso	PE-SAMC-156-2026
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía – Documento Tipo de obra pública de infraestructura social
Objeto	ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y DE VOZ Y DATOS DEL PISO 3 EDIFICIO PERSONERÍA DE PEREIRA
Presupuesto oficial	\$488.899.882, equivalente a 279,23 SMMLV de 2026 (numeral 3.5 del pliego de condiciones)
Área de intervención	264,5 m ² (numeral 3.5 del pliego de condiciones y Anexo 1 – Anexo Técnico)
Observaciones recibidas	(1) WL GROUP SAS del 23/10/2026. (2) BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO del 26/10/2026.
Fecha de publicación	27/10/2026

La Personería Municipal de Pereira, en adelante, da respuesta a las observaciones recibidas en el Proceso de Contratación PE-SAMC-156-2026, de conformidad con el numeral 1.3 del pliego de condiciones y el Anexo 2 – Cronograma, con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y al deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

El presente proceso se rige por el Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, cuya aplicación es obligatoria para la Entidad en virtud del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020. Como lo advierte la introducción del pliego, la Entidad no puede modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo. Las actividades y la experiencia exigidas en el numeral 3.5.1

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

corresponden a la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional, numeral 2, “Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público”, para el rango de cuantía “Entre 251 y 1.000 SMMLV”.

Las respuestas que siguen precisan el alcance de las reglas vigentes del pliego de condiciones y no modifican su contenido.

OBSERVACIÓN No. 1 – WL GROUP SAS

Síntesis de la observación

El observante señala que el numeral 3.5.1 exige, para la experiencia general de la actividad secundaria, experiencia en infraestructura de servicios públicos, lo cual, a su juicio, limita la participación de empresas —en particular MIPYMES— con experiencia en edificaciones. Solicita modificar el requisito para que dicha experiencia pueda acreditarse con contratos de infraestructura de servicios públicos o de edificaciones, celebrados con entidades públicas o con particulares.

Respuesta de la Entidad

NO SE ACOGE la modificación solicitada, por cuanto el pliego de condiciones ya permite acreditar la experiencia de la actividad secundaria con contratos ejecutados en edificaciones, celebrados con entidades estatales o con particulares.

Se aclara el alcance del requisito. El numeral 3.5.1, literal A, distingue dos elementos que el observante interpreta como uno solo:

- **La actividad a contratar**, que identifica el objeto del presente proceso dentro de la Matriz 1 – Experiencia. Para la actividad secundaria corresponde a la actividad “2.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O [...] TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS [...] DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO”. Esta denominación describe la obra que ejecutará el futuro contratista en la sede de la Personería, que es una edificación institucional de servicio público.

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

- **La experiencia exigida al proponente**, que es la que debe acreditarse. Para la actividad secundaria el pliego exige únicamente experiencia general, en los siguientes términos:

*“Experiencia exigida para la actividad secundaria (solo experiencia general):
PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES
DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O
ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O
INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O
MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O
REMDELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O
RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES
ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y/O DE DATOS **PARA EDIFICACIONES.**”
(Negrilla fuera de texto).*

En consecuencia, el requisito no se restringe a infraestructura de servicio público: basta acreditar contratos en los que se hayan ejecutado redes eléctricas, de voz o de datos en edificaciones. La misma regla aplica a la experiencia general de la actividad principal, que se acredita con proyectos “DE EDIFICACIONES”.

Respecto del origen de los contratos, el inciso tercero del numeral 3.5 establece que “Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales”. Para los contratos entre particulares deberá aportarse, además, la certificación de facturación prevista en el numeral 3.5.7.

En todo caso, los contratos aportados deben cumplir las demás condiciones del pliego, entre ellas: estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC del numeral 3.5.3; cumplir las reglas de fechas frente a la NSR-98 y la NSR-10 (literales E a H del numeral 3.5.1); no corresponder a las exclusiones del literal L del numeral 3.5.1; acreditarse con los documentos válidos del numeral 3.5.5; y satisfacer el valor mínimo a certificar del numeral 3.5.8.

Finalmente, en relación con la participación de las MIPYMES, el pliego ya incorpora los mecanismos previstos por el Documento Tipo y el Decreto 1082 de 2015: la posibilidad de

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme (numeral 2.5) y la posibilidad de acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional, o dos (2) cuando se acredite también la condición de emprendimiento o empresa de mujer (numeral 3.5.1, literal C). Por las razones expuestas no se acoge la observación.

III. OBSERVACIÓN No. 2 – BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO

Forma de acreditar el área mínima de la experiencia específica (Observación No. 1, punto 1).

Síntesis: La observante solicita aclarar si el área mínima de 79,35 m² debe corresponder exclusivamente al área efectivamente intervenida o construida dentro del contrato aportado, o si puede acreditarse con el área total de la edificación cuando el objeto y las actividades ejecutadas permitan verificar el cumplimiento.

Respuesta: Se aclara al observante, que, el numeral 3.5.1, literal A, exige que “Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al treinta por ciento (30 %) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 264,5 m²; es decir, un área mínima de 79,35 m²”. De esta regla se desprende lo siguiente:

- El área que se verifica es el área intervenida o construida en ejecución del contrato aportado, no el área total de la edificación en la que se ejecutó. El área total de la edificación solo será válida cuando los documentos aportados demuestren que la intervención o construcción contratada comprendió la totalidad de esa área.
- El área mínima de 79,35 m² debe cumplirse en un solo contrato; no es posible sumar áreas de varios contratos para alcanzarla.
- El área se acredita en metros cuadrados bajo cubierta, en los términos del numeral 3.5.4, literales D y E.

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26 Versión:1 Vigencia:13/03/2025

- Cuando el contrato se haya ejecutado en consorcio, el área acreditada se afecta por el porcentaje de participación del integrante; si se ejecutó en unión temporal, se afecta según la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, conforme al numeral 3.5.2, literal G.

Documentos admisibles. El área se verifica con la información del RUP y, cuando se requiera información adicional, con los documentos válidos del numeral 3.5.5, según el orden de prevalencia allí establecido: (A) acta de liquidación; (B) acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; (C) certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación, en la que conste el recibo a satisfacción; y (E) copia de la licencia de construcción y/o de urbanismo, entre otros. El acta u orden de inicio (literal D) solo sirve para acreditar la fecha de inicio. No son válidas las autocertificaciones ni las certificaciones expedidas por el interventor (numeral 3.5.2, literales J y K).

Si los documentos no discriminan el área intervenida, la Entidad requerirá su aclaración en los términos de los numerales 1.6 y 3.5.2, literal I, del pliego. De no lograrse la discriminación, el contrato no se tendrá en cuenta para la experiencia específica. Lo anterior sin perjuicio de que, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la subsanación no puede servir para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.2. Tipologías de obra admisibles para la actividad principal (Observación No. 1, punto 2)

Síntesis: La observante pregunta si la experiencia puede corresponder a obras de adecuación, remodelación, mantenimiento, mejoramiento o intervención de edificaciones de servicio público, siempre que se acrediten las actividades exigidas y el área mínima.

Respuesta: SE ACLARA. La respuesta es afirmativa, con el alcance que se indica. La experiencia general de la actividad principal comprende “PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4
Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES". Por tanto, las obras de adecuación, remodelación, mantenimiento, mejoramiento o intervención son tipologías admisibles.

Se precisa que el requisito se refiere a edificaciones, sin restringirse a las de servicio público, y que los contratos pueden haberse celebrado con entidades estatales o con particulares (numeral 3.5). Para la experiencia específica, al menos uno de esos contratos debe acreditar el área mínima de 79,35 m², conforme a la respuesta 2.1.

Los contratos deben cumplir, además, las condiciones de los literales D a L del numeral 3.5.1, en especial las exclusiones del literal L (estudios técnicos y diseños, estaciones de servicio o campamentos, parqueaderos de un piso de uso exclusivo, infraestructura de transporte y obras hidráulicas), la clasificación UNSPSC del numeral 3.5.3 y la terminación antes de la fecha de cierre.

2.3. Contratos integrales para la actividad secundaria (Observación No. 2, punto 1)

Síntesis: La observante pregunta si se aceptan, para la experiencia general de la actividad secundaria, contratos cuyo objeto principal haya sido la construcción, adecuación, remodelación o mejoramiento integral de edificaciones, siempre que en su alcance y soportes estén acreditadas las instalaciones eléctricas, redes de voz y datos u otras actividades previstas en el pliego.

Respuesta: SE ACLARA. La respuesta es afirmativa, con el alcance que se indica.

El pliego no exige que el objeto del contrato se refiera de forma exclusiva a redes eléctricas, de voz o de datos. Lo que se verifica es que el contrato haya contemplado la ejecución de actividades de redes eléctricas y/o de voz y/o de datos para edificaciones, en los términos de la experiencia general exigida para la actividad secundaria. Por ello, un contrato integral de construcción, adecuación, remodelación o mejoramiento de edificaciones es válido para este fin cuando la ejecución de dichas redes conste en el RUP o en los documentos válidos

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

del numeral 3.5.5, dentro de las “principales actividades ejecutadas” que exige el numeral 3.5.4, literal C.

La sola enunciación genérica del objeto (por ejemplo, “adecuación integral”) sin que los documentos permitan constatar la ejecución de redes eléctricas, de voz o de datos no es suficiente para acreditar la actividad secundaria. En ese evento, la Entidad aplicará las reglas de aclaración del numeral 1.6 del pliego.

2.4. Experiencias combinadas – Nota 10 (Observación No. 2, punto 2)

Síntesis: La observante solicita confirmar si, de conformidad con la Nota 10, puede acreditar las actividades requeridas con un contrato que incluya varias de ellas o con contratos distintos.

Respuesta: se aclara, la Nota 10 del numeral 3.5.1 dispone: “Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos”. En consecuencia, el proponente puede acreditar la actividad principal (experiencia general y específica) y la actividad secundaria (experiencia general) con un mismo contrato o con contratos diferentes.

En cualquier caso, todos los contratos aportados cuentan dentro del número máximo permitido —cinco (5), o seis (6) o siete (7) cuando se acrediten las condiciones del literal C del numeral 3.5.1— y dentro de la sumatoria de valor que se verifica conforme al numeral 3.5.8.

2.5. Alcance de la experiencia de la actividad secundaria (Observación No. 2, punto 3)

Síntesis: La observante pregunta si para la actividad secundaria basta con demostrar la ejecución de las actividades relacionadas en el numeral 3.5.1, sin que sea exigible un área mínima de intervención.

Respuesta: **Se aclara,** el numeral 3.5.1 establece: “Para la combinación de actividades, la Entidad aplica la alternativa b) del Documento Tipo: se solicita la experiencia general y específica de la actividad principal y únicamente la experiencia general de la actividad secundaria”. Como la experiencia específica es la que incorpora la condición de área (30 % de 264,5 m²) y esta solo se exige para la actividad principal, para la actividad secundaria no se exige área mínima, magnitud ni dimensionamiento.

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

Basta acreditar la ejecución de redes eléctricas y/o de voz y/o de datos para edificaciones, en los términos de la respuesta 2.3.

2.6. Requisito de cuantía para la actividad secundaria (Observación No. 2, punto 4)

Síntesis: La observante pregunta si para la experiencia general de la actividad secundaria se exige un valor mínimo o un porcentaje del presupuesto oficial y, de ser así, solicita indicar el porcentaje, la base de cálculo, el valor mínimo y el apartado del pliego que lo establece. Señala como referencia los valores de los capítulos 4 (instalación eléctrica) y 5 (cableado estructurado) del presupuesto oficial.

Respuesta: SE ACLARA. El pliego no establece un valor mínimo independiente para la actividad secundaria.

El numeral 3.5.1, literal A, ordinal ii), prevé que, si la Entidad desagrega el valor de las actividades secundarias, “la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno”. El pliego no incluye esa desagregación en el citado literal. En consecuencia, no existe un valor mínimo ni un porcentaje autónomo para la experiencia de la actividad secundaria, y los valores de los capítulos 4 y 5 del Formulario 1 – Presupuesto Oficial son referencias para la preparación de la oferta económica, no requisitos de experiencia.

La única exigencia de valor aplicable es la del numeral 3.5.8, que se verifica sobre la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA), expresados en SMMLV, de todos los contratos válidos con los que el proponente acredita la experiencia (actividad principal y secundaria), calculada sobre el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a 279,23 SMMLV, así:

Número de contratos con los que se cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial en SMMLV)	Equivalente en SMMLV (sobre 279,23 SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %	209,42
De 3 hasta 4	120 %	335,08

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. PE-SAMC-156-2026**



**PERSONERÍA DE
PEREIRA**

Código: JU-FO-26

Versión:1

Vigencia:13/03/2025

Número de contratos con los que se cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial en SMMLV)	Equivalente en SMMLV (sobre 279,23 SMMLV)
5 (o 6 y 7 con las condiciones del literal C del numeral 3.5.1)	150 %	418,85

Los equivalentes en SMMLV son de referencia y se obtienen de aplicar el porcentaje a 279,23 SMMLV. La conversión de los valores de los contratos a SMMLV se efectúa conforme al literal B del numeral 1.13 del pliego.

Para los proponentes plurales, los porcentajes de participación en la experiencia del numeral 3.5.2, literal D, se calculan sobre ese mismo valor mínimo a certificar, sin exigir magnitudes ni áreas.

Una vez resueltas las observaciones, la Entidad mantiene sin modificación el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones y aclara que: (i) la experiencia general de la actividad principal y de la actividad secundaria se acredita con contratos ejecutados en edificaciones, celebrados con entidades estatales o con particulares; (ii) la experiencia específica exige que al menos un contrato acredite un área intervenida o construida igual o superior a 79,35 m²; (iii) la actividad secundaria solo exige experiencia general, sin área mínima ni valor autónomo; (iv) las actividades pueden acreditarse con uno o varios contratos, conforme a la Nota 10; y (v) el valor de la experiencia se verifica sobre la totalidad de los contratos válidos, conforme al numeral 3.5.8.

Revisó: CARLOS EDUARDO BLANCO LLINAS
Asesor Jurídico y de Talento Humano

Proyectó: Edwin Armando Guzmán Cruz
Contratista Prestación de servicios
- CD-CPS-132-2026

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4
Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape